## ROL de los sindicatos para que se materialicen las protecciones previstas en el C190

El acoso y la violencia son incompatibles con la noción de trabajo decente. Afectan la capacidad de las personas para conseguir un trabajo y permanecer en el mismo, así como su bienestar físico y psicológico. Afectan la cultura en el lugar de trabajo, la dignidad en el trabajo y la productividad. Constituyen por tanto, un tema clave en torno al cual puede desarrollarse la labor de organización de los sindicatos.

**Los sindicatos pueden, entre otras acciones:**

**Asumir** la campaña pidiendo la ratificación del C190 en el país;

**Entablar un diálogo** con representantes del Gobierno y políticos respecto al establecimiento de políticas para prevenir, combatir y remediar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo;

**Asegurarse** de que se incluyan en los convenios colectivos medidas para prevenir, combatir y remediar la violencia y el acoso, en conformidad con el C190 y la R206;

**Negociar** la adopción en el lugar de trabajo de políticas y procedimientos sobre violencia y acoso en el mundo de trabajo;

**Aportar** formación con perspectiva de género a representantes y enlaces sindicales, para permitirles participar en la evaluación de riesgos sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo;

Aportar formación con perspectiva de género y directrices a representantes y enlaces sindicales sobre cómo tratar las quejas y brindar apoyo a las víctimas de violencia y acoso en el mundo del trabajo:

**Sensibilizar** y brindar información y educación a los trabajadores y las trabajadoras, en formato accesible, específicamente sobre acoso y violencia por razón de género;

Asegurarse de **incluir** en las medidas de seguridad y salud en el trabajo la violencia y el acoso, así como los riesgos psicosociales asociados;

**Negociar** política del lugar de trabajo, procedimientos que aborden la igualdad y la no discriminación; y

**Brindar formación** a representantes y enlaces sindicales sobre igualdad y no discriminación, incluyendo la manera de tratar quejas, por discriminación.

Con el apoyo de:

ACV CSC INTERNATIONAL

WSM We Social Movements

# CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA

## en el mundo del trabajo

por la **ratificación e implementación** inmediata del convenio 190 de la OIT.

UNAMUT

Red Nacional de Protección Social INSPIR República Dominicana

SINTRADOMES-CASC Trabajo Decente Vida Digna

CIMTRA COMITÉ INTERSINDICAL DE LA MUJER TRABAJADORA CNTD • CASC • CNUS

## ¿Qué es el Convenio 190 de la OIT (C190) y por qué resulta importante?

El C190 es el Convenio sobre la violencia y el acoso, adoptado el 21 de junio de 2019 por la Conferencia Internacional del Trabajo. **Establece el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de acoso y violencia,** incluidos la violencia y el acoso por razón de género. Se trata de la primera normativa internacional en hacerlo.

El C190 está complementado por la Recomendación 206 (R206), que aporta una orientación más detallada sobre cómo debe implementarse el Convenio a nivel nacional.

## ¿El acoso y la violencia se limitan a actos físicos?

**No.** El Convenio define violencia y acoso como "un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género".

**Incluye por tanto agresiones físicas y verbales**, hostigamiento, acoso sexual, amenazas e intimidación, menosprecio y humillaciones acecho, asi como cualquier práctica laboral abusiva que ocasione daños físicos. psicológicos, sexuales o económicos.

## Un ejemplo de ese tipo de práctica...

sería la imposición de una velocidad y metas poco razonables en las líneas de producción, que ocasionen sistemáticamente dolor o lesiones a los trabajadores y trabajadoras.

La naturaleza intencional, susceptible o real del impacto de los comportamientos o prácticas es un elemento importante de la definición.

## ¿Qué se entiende por acoso y violencia por razón de género en el mundo del trabajo?

El Convenio indica que esta expresión designa **el acoso y violencia que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género,** o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

La violencia y el acoso contra mujeres **por el simple hecho de ser mujeres** (por ejemplo, hostigamiento a embarazadas, insultos sexistas y degradantes) **constituyen violencia y acoso por razón de género.**

La violencia y el acoso dirigidos hacia una persona que se identifique o sea percibida como de género no conforme o género no binario también se alificaria de violencia de género.

## ¿Quién está cubierto por el Convenio?

**El Convenio protege a cualquier persona en el mundo del trabajo, incluyendo:**

**Asalariados** según se definen en la legislación y la práctica nacionales;

**Las personas que trabajan,** cualquiera que sea su situación contractual (incluyendo, por ejemplo, trabajadores/as de agencias de trabajo temporal, autónomos o contratados través de plataformas);

**Personas en formación**, incluyendo pasantes y aprendices;

**Trabajadores/as** que hayan sido despedidos;

**Voluntarios;**

Personas en busca de empleo y **postulantes a un empleo;**

Individuos que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador.